AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ARQUEOLÓGICO Y RESTAURACIÓN PREVENTIVA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA CIUDAD ROMANA DE COMPLUTUM Y OTROS ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS DE ALCALÁ DE HENARES. (EXPTE. Nº 5.187).

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio de Mantenimiento Arqueológico Y Restauración Preventiva Del Conjunto monumental de la Ciudad Romana de Complutum y otros espacios arqueológicos de Alcalá De Henares.

Tipo de contrato: servicios.
CNAE-2009: 74.9
CPV: 92522100-7

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- El precio tipo fijado por la Corporación contratante, es de 98.000, .- euros, que corresponden a 80.991,74.- euros más 17.008,26.- euros en concepto de IVA.

El precio del contrato se ha determinado mediante el sistema de tanto alzado.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200.- euros.

CLÁUSULA 3.- El servicio objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

Por acuerdo expreso entre ambas partes podrán efectuarse dos prórrogas de seis meses, por lo cual la tramitación de las mismas comenzará con escrito de la empresa contratista presentado en el Registro General del Ayuntamiento (dirigido al responsable del contrato) en el que manifieste su conformidad con prorrogar el contrato.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

No obstante lo anterior, en caso de que no exista mutuo acuerdo para prorrogar, el contratista estará obligado a continuar la prestación del contrato hasta la formalización de nueva contratación, si así lo acuerda la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas, del que se deduzca que se posee una solvencia económica y financiera igual o superior al importe exigido en función del valor anual estimado del contrato.

b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 –Acreditación del volumen global de negocios referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa, o candidato. Se establece como importe mínimo referido al año de mayor volumen de negocio de los presentados al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a 1 año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a 1 año.

b.2 – Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales por importe igual o superior a la cantidad resultante de multiplicar el valor anual estimado del contrato por 1,0 en los contratos de duración igual o inferior a 12 meses o por 1,5 en los contratos de duración superior a 12 meses.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347" DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS" o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, con una declaración responsable de que no existen modificaciones por parte del sujeto pasivo.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

c.1 – Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. O compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, que deberá hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en el epígrafe "Solvencia Técnica o Clasificación" del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 15).

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
GOBIERNO LOCAL

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Calidad en el empleo.
- Cumplimiento de cláusulas sociales.
- Calidad del proyecto de intervención.
- Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionados con la prestación del servicio.

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Mejoras relativas al incremento del personal a disposición de la Concejalía de Patrimonio.
- Estabilidad en el empleo.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el servicio de Mantenimiento Arqueológico Y Restauración Preventiva Del Conjunto monumental de la Ciudad Romana de Complutum y otros espacios arqueológicos de Alcalá De Henares" así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. (Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil).

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público

Área Interior
Asuntos Generales
Servicio Contratación
24 FEB. 2017
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS

• **Menor precio ofertado 60 puntos sobre 100**

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación :	P
Ofertas presentadas en la licitación:	o1…os…on

Cálculo del porcentaje de baja:	[(P- Os)/ P]x100

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 60 puntos.
3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 60%, recibirán un total de 60 puntos.
4.- De conformidad en el artículo 152 del Texto Refundido de de la Ley de Contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

• **Mejoras relativas al incremento del personal a disposición de la Concejalía de Patrimonio. Hasta 6 puntos sobre 100.** Detalladas en:

- Puesta a disposición de la Concejalía de Patrimonio Histórico de un restaurador extra, y/o un arqueólogo, respecto a lo recogido en este pliego, por periodos de una semana (cinco días laborables) en horario de jornada completa. Hasta 3 puntos sobre 100.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Correspondiendo 1 puntos por cada semana ofertada.

- Puesta a disposición de la Concejalía de Patrimonio Histórico de dos auxiliares extra, respecto a lo recogido en este pliego, por periodos de una semana (cinco días laborables) en horario de jornada completa. Hasta 3 puntos sobre 100

Correspondiendo 1 puntos por cada semana ofertada.

- **Estabilidad en el empleo. Hasta 10 puntos sobre 100**

- Subrogación de los dos auxiliares con las condiciones laborales y salariales actuales. La información sobre las condiciones del contrato de los trabajadores a los que afecta la subrogación, a fin de la evaluación de los costes laborales, se encuentra en documento anexo al presente pliego. Hasta 10 Puntos sobre 100.

Correspondiendo 5 puntos por la subrogación de cada auxiliar

CRITERIOS SUBJETIVOS

- **Calidad en el empleo. Hasta 8 puntos sobre 100**

De manera específica será objeto de valoración lo siguiente:

- Realización por parte de la empresa de contrato indefinido con jornada completa al restaurador requerido en esta licitación, a fin de garantizar su estabilidad laboral durante el periodo de tiempo en el que no realice sus tareas para este servicio. Hasta 2 puntos sobre 100

- Mejoras en las condiciones laborales (incremento de vacaciones, días de asuntos propios etc), definiendo de forma concisa la mejora para el personal que desarrolle este servicio. Hasta 2 puntos sobre 100

- Mejora salariales para el personal subrogado, en su caso (definiendo el importe bruto anual de la mejora). Hasta 2 puntos sobre 100

- Mejoras sobre la normativa de seguridad y salud. El licitador deberá definir con precisión en que aspectos se mejorará lo recogido por la normativa de seguridad y salud. Hasta 2 puntos sobre 100.

- **Cumplimiento de Cláusulas Sociales. Hasta 4 puntos sobre 100.**

- Que el licitador en el momento de presentación de la oferta tuviera en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por cien y se encuentren empatados en la puntuación total de la oferta, tendrá preferencia en la adjudicación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
Alcaldía Régimen Interior
Asuntos Generales
24 FEB. 2017
Servicio Contratación
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se diera este caso, los licitadores dispondrán de tres días hábiles a contar desde el requerimiento de Ayuntamiento de Alcalá de Henares para acreditar dicha circunstancia, referida al momento de la presentación de la oferta, mediante documentación de la Tesorería General del la Seguridad Social en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad de la misma. 2 puntos sobre 100.

- Que el licitador en el momento de presentación de la oferta tuviera en la plantilla que ejecutara el contrato un número de trabajadores fijos superior al 50% del global de la plantilla Para acreditar dicha circunstancia se aportará documentación de la Tesorería de la Seguridad Social dónde se recoja este aspecto. 2 puntos sobre 100

- **Calidad del proyecto de intervención, Hasta 10 puntos sobre 100.**

Las empresas licitadoras deberán presentar proyecto detallado de intervención, considerando los objetivos y enunciados generales expuestos en este pliego.

De manera específica, se considerará la calidad del proyecto en todos los aspectos de conservación preventiva que afectan a este yacimiento, así el tratamiento de:

- Pavimentos.
- Morteros.
- Elementos latericios.
- Estructuras de tapial, de piedra, etc.
- Pinturas murales y mosaicos. Estas, de manera muy especial por ser integrantes muy importantes y abundantes de estos yacimientos, especialmente en la casa de Hippolytus y la casa de los Grifos.

Entiéndase también el sellado de pavimentos, muros o morteros, saneamiento y limpieza de humedades, hongos y líquenes, etc.

• Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionados con la prestación del servicio, hasta 2 puntos sobre 100.

Se considerarán exclusivamente como mejoras aquellas actuaciones que, teniendo una relación directa con el objeto del contrato, representan una mejora sobre el mismo. Todo ello sin salir de su ámbito de actuación ni corresponderse con actuaciones de buena ejecución o propias de un correcto desarrollo y organización del servicio.

Se valorará especialmente:

- Mejoras relativas a la dotación de los lugares objeto de licitación.
- Mejoras relativas a los sistemas de tránsito (caminos, pasarelas....) y la limpieza y conservación general de las zonas que no contienen restos visibles.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Mejoras relativas a la conservación y/o a la musealización o la restauración y puesta en valor de zonas de yacimiento a fin de que puedan ser espacios visitables. O, en caso de que ya lo sean, que se mejore su percepción, entendimiento, accesibilidad, etc.

CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

1) De propuesta al órgano de contratación
   a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
   b) Para la imposición de penalidades.
   c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

6) Presentado por el contratista el escrito de conformidad con efectuar la prórroga del contrato, emitir informe sobre la conveniencia o no de la misma y trasladar a la Concejalía Delegada dicha documentación para que efectúe propuesta a la Junta de Gobierno Local.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 1.600.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 9.- Se establece el siguiente sistema, para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan:

Mediante certificaciones de los trabajos efectuados, expedidas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico.

No obstante lo anterior, una vez emitida la factura y recibida a través del Registro General, el Ayuntamiento dispone del plazo de 30 días naturales para adecuación de los

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

servicios, donde previamente se habrá emitido certificación, a las directrices de los técnicos municipales en función de los pliegos del servicio o rechazar total o parcialmente el servicio realizado.

De no rechazarse total o parcialmente en el citado plazo el servicio, se entenderá por cumplido.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme lo previsto en su disposición transitoria 6ª, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

CLÁUSULA 10.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 3.000.- euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
GOBIERNO LOCAL

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá, además de hacer uso de la información presentada por los contratistas con ocasión de la licitación, solicitarles cualquier otra relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución que resulte de interés para los ciudadanos, debiendo el contratista facilitarla en el formato que solicite el Ayuntamiento y en el plazo máximo de diez días, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si el contratista considerara que resulta de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia podrá alegarlo ante el órgano de contratación, que resolverá en plazo de diez días. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

CLÁUSULA 12.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 13.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 30 de enero de 2017

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio de Mantenimiento Arqueológico Y Restauración Preventiva Del Conjunto monumental de la Ciudad Romana de Complutum y otros espacios arqueológicos de Alcalá De Henares, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... euros, más ..... euros de IVA, que hace un total de ..... euros (en letra).....

(Fecha y firma del proponente).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.

  - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

  - Coordinador Técnico de Patrimonio Histórico o funcionario / personal laboral, en quien delegue.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre , Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).

- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda .....código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) .... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... con NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía –ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTIA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ... ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados:_____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
24 FEB. 2017
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en ..... calle....., y C.I.F..... , debidamente representado por don .....(*NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S*)..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de .....

ASEGURA

A .....(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato .....(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ , a _____ de _____de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: